



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **124** -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 FEB. 2020**



VISTO: El Memorando N° 320-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 12 de febrero de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, de fecha 04 de febrero del 2020, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 90 209,708.00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud a nivel nacional, entre otros, al Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 637,755.00)**, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS a cargo de FISSAL, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo N° 01 - Transferencia Financiera – Calendario enero 2020, detallado en el citado dispositivo;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 124 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 FEB. 2020

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.

Que, de acuerdo a lo precitado, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2020, aprobada con R.D N° 036-2019-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 637,755.00). Que, el inciso iii), numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 124 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 FEB. 2020**

EF/50.01, vigente para el año fiscal 2020, establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 637,755.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

(En Soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	637,755.00
4	Donaciones y Transferencias	637,755.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	637,755.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	637,755.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	637,755.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	637,755.00

TOTAL INGRESOS D.y.T. 637,755.00

EGRESOS

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	637,755.00
	GASTO CORRIENTE	637,755.00
3.	Bienes y Servicios	637,755.00

TOTAL GASTOS D.y T. 637,755.00

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **124** -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 FEB. 2020**

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



14 FEB. 2020

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2020/SIS (FISSAL)
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	116,984	520,771	637,755	637,755
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	116,984	520,771	637,755	637,755
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116,984	520,771	637,755	637,755
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	116,984	520,771	637,755	637,755
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	116,984	520,771	637,755	637,755
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	116,984	520,771	637,755	637,755



14 FEB. 2020

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2020

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2020/SIS (FISSAL)

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	637,755
GASTO CORRIENTE	637,755
2.3 BIENES Y SERVICIOS	637,755
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	116,984
GASTO CORRIENTE	116,984
2.3 BIENES Y SERVICIOS	116,984
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	46,843
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3,732
5 006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	3,732
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,732
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	1,608
5 006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA	1,608
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,608
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,009
5 006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	5,009
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,009
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	4,195
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA	4,195
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,195
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	7,307
5 006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	7,307
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,307
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	22,372
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	22,372
2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,372
3 000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	2,620
5 006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA	2,620
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,620
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	70,141
3 999999 SIN PRODUCTO	70,141
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	70,141
2.3 BIENES Y SERVICIOS	70,141
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	520,771
GASTO CORRIENTE	520,771
2.3 BIENES Y SERVICIOS	520,771
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	417,562
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	15,654
5 006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	15,654
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,654
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	292,771
5 006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA	195,863
2.3 BIENES Y SERVICIOS	195,863
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	96,908
2.3 BIENES Y SERVICIOS	96,908
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	7,152
5 006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	7,152
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,152



14 FEB. 2020

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2020
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2020/SIS (FISSAL)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	22,018
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA	22,018
2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,018
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	8,234
5 006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	8,234
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,234
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	6,054
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	6,054
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,054
3 000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	65,679
5 006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA	65,679
2.3 BIENES Y SERVICIOS	65,679
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	103,209
3 999999 SIN PRODUCTO	103,209
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	103,209
2.3 BIENES Y SERVICIOS	103,209

